

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Miércoles 10 de Mayo de 1967

Nº 101

AÑO RUBÉN DARÍO

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1049

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Ratificación de Acuerdo Sobre Apellido y Nacionalidad de Dos Menores. 1056

Carta de Nacionalización Nicaragüense al Señor Luis M. Martínez R. 1056

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios al Señor F. Ramón Molina. 1056

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución a Favor de Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A. 1057

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 1058

SECCION JUDICIAL

Remates. 1059

Títulos Supletorios 1061

Declaratorias de Herederos 1063

Citación de Procesado. 1064

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Sexto período constitucional celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y quince minutos de la tarde del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputa-

dos Doctores Agapito Fernández García y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Almendárez Lovo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Daniel María Arauz, Don Francisco Arauz Blandón, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen Rivera, Don Alfredo Brantome, Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Dr. Salvador Castillo, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Don Jorge Uruguayo Balladares, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. José María Moncada, Dr. Juan José Morales Marengo, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez, Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Orlando Trejos Somarriba y Dr. Antonio Valdez Martínez.

1. — El Diputado Presidente declara abierta la sesión, informando a continuación que en vista de que en la sesión anterior fue aprobada la moción del Diputado Martínez Talavera para que se aprobara el acta correspondiente con dispensa de lectura, ésta no se lee.

2. — Se da lectura a las reformas que la Honorable Cámara del Senado ha hecho al Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Año 1967. Después de leídas tales reformas, se discuten y se aprueban íntegramente. Esas reformas son las siguientes:

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

0100	<i>Servicios Personales</i>		
0110	Sueldos para cargos fijos (aumentar de \$ 1,410,640.00 a \$ 1,465,600.00, según detalle adjunto)	\$	54,960.00 +
0130	Sobresueldos (suprimir)		1,000.00 -
0200	<i>Servicios no Personales</i>		
0220	Publicidad, Impresiones y Encuadernaciones (aumentar de \$ 5,500.00 a \$ 13,500.00)		8,000.00 +
0230	Viáticos y Gastos Conexos (aumentar de \$ 152,000.00 a \$ 175,000.00)		23,000.00 +
0300	<i>Materiales y Suministros</i>		
0310	Alimentos y/o Productos Animales o Vegetales (aumentar de \$ 7,500.00 a \$ 10,000.00)		2,500.00 +
0340	Productos de Papel, Cartón e impresos (aumentar de \$ 20,500.00 a \$ 25,000.00)		4,500.00 +
0360	Productos Químicos y Conexos (aumentar de \$ 14,500.00 a \$ 17,000.00)		2,500.00 +
0370	Productos de Minerales no Metálicos (disminuir de \$ 2,500.00 a \$ 1,000.00)		1,500.00 -
0390	Útiles y Otros Productos (aumentar de \$ 9,800.00 a \$ 12,000.00)		2,200.00 +
0400	<i>Maquinaria y Equipo</i>		
0420	De Oficina, Ingeniería y Dibujo (aumentar de \$ 27,600.00 a \$ 40,000.00)		12,400.00 +
0460	De Transporte, Tracción y Elevación (aumentar de \$ 45,000.00 a \$ 70,000.00)		25,000.00 +
	Total aumentado en Cámara del Senado	\$	<u>132,560.00 +</u>

DETALLE DEL PERSONAL PERMANENTE

CAMARA DEL SENADO

Sueldos del Personal Permanente

001	18 Senadores (del 1ro de Enero al 30 de Abril)	\$ 4,000.00	\$ 288,000.00
002	19 Senadores (del 15 de Abril al 31 de Diciem.)	4,000.00	646,000.00
003	1 Oficial Mayor	3,950.00	47,400.00
004	1 Auxiliar del Oficial Mayor y Taquimecanografista	3,800.00	45,600.00
005	2 Colaboradoras Mecanografistas	2,700.00	64,800.00
006	1 Srio. Taquimecanografista	2,500.00	30,000.00
007	1 Secretario Taquimecanografista	2,000.00	24,000.00
008	1 Amanuense	2,000.00	24,000.00
009	2 Srios. Taquimecanografistas	1,800.00	43,200.00
010	1 Archivero	1,800.00	21,600.00
011	1 Encargado de Biblioteca y Papelería	1,800.00	21,600.00
012	1 Oficinista	1,700.00	20,400.00
013	1 Controlista de Parlantes	1,300.00	15,600.00
014	1 Oficinista	1,200.00	14,400.00
015	2 Mensajeros	1,000.00	24,000.00
016	1 Portero Encargado de Limpieza	1,000.00	12,000.00
017	1 Mensajero	850.00	10,200.00
018	1 Chofer	750.00	9,000.00
019	1 Camarero (Bar)	600.00	7,200.00
020	1 Lavandera	250.00	3,000.00
			<u>1,372,000.00</u>

SECCION DE PRESUPUESTO

021	1 Oficial Presupuestario	3,800.00	45,600.00
022	1 Oficinista	1,800.00	21,600.00

SECCION ESPECIAL

023	1 Oficinista	1,000.00	12,000.00
024	1 Oficinista	1,200.00	14,400.00

26,400.001,465,600.00

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

EN EL DETALLE DE LOS GASTOS DE PROGRAMAS, SUB-PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

3.— Programa de Inversión:

04-23-10-00 Programa 10-00 CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS
 Agregar un Proyecto bajo el No. 10-23 Para la instalación de un ariete y sus correspondientes tuberías, para suministro de agua potable, con llaves públicas, en el pueblo de Ciudad Antigua, Nueva Segovia, con **₡ 20,000.00**

MG-13:

04-23-10-00 Programa 10-00 CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS
 0300 *Materiales y Suministros:*
 (Restituir a esta Partida, que aparecía en el Proyecto presentado por el Ejecutivo con ₡ 2.467,007.00, los ₡ 169,260.00, que le fueron disminuidos en la Honorable Cámara de Diputados) **169,260.00 +**

En el mismo Programa 10-00 CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS
 En el Detalle de Construcción de Acueductos, crear una Partida de ₡ 100,000.00, para la construcción de la primera fase del alcantarillado sanitario de SOMOTO, MADRIZ **100,000.00**

04-00-11-00 Programa 11-00 *TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*
 0800 *Transferencias de Capital* **15,000.00**
 Para terminación del Parque Central de Ocotal, Nueva Segovia

Total aumentado en Gobernación **₡ 304,260.00**

MINISTERIO DE ECONOMIA

MES-1

PROGRAMA 01-00 ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01-02 Administración General y Asesorías.

SECCION DE PRESUPUESTO

018 Oficial Presupuestario (aumentar de ₡ 3,100.00 a ₡ 3,500.00) **4,800.00 +**

MES-6

PROGRAMA 05-00 ESTADISTICA Y CENSOS

Sub-Programa 05-01: Dirección General y Registros y Análisis de Estadísticas

DIRECCION

002 Asesor Técnico (Aumentar de ₡ 3,750.00 señalados en la Hon. Cámara de Diputados a ₡ 4,000.00) **3,000.00 +**

Total a aumentar en el Ministerio de Economía **₡ 7.800.00**

MINISTERIO DE HACIENDA

MHS-6

PROGRAMA 05-00 ADMINISTRACION DE IMPUESTOS

Sub-Programa 05-01- Dirección y Administración

Administración de Rentas de Nueva Segovia:

548 Oficial (Aumentar de ₡ 700.00 a ₡ 1,000.00) **₡ 3,600.00 +**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

MEPS:

08210302 Sub-Programa: 03-02: *Educación Primaria y Rural*

Sueldos del Personal Permanente:

012 683 Profesores (Mayo a Diciembre)

Especificar que 20 de estas nuevas creaciones serán para el Depto. de Nueva Segovia, 3 para la Escuela Sagrado Corazón de Jesús Diurna de los Padres Franciscanos de Juigalpa, y 2 para la Escuela Sagrado Corazón de Jesús Nocturna de los Padres Franciscanos de la misma ciudad de Juigalpa

08210303	Sub-Programa 03-03: <i>Desarrollo de la Comunidad y Alfabetización de Adultos.</i> <i>Escuela de Corte y Confección "Casa del Obrero" Jui-galpa.</i> Aumentar un Profesor de Corte y Costura (Mayo a Diciembre), con sueldo de \$ 300.00 mensuales	2,400.00 +
	<i>Escuela de Corte y Confección "Casa del Obrero" Ocotál</i> Aumentar un Profesor de Corte y Costura (Mayo a Diciembre) con sueldo de \$ 300.00 mensuales	2,400.00 +
08210402	Sub-Programa 04-02 <i>Educación Secundaria Institutos Nacionales de Categoría "D" Nueva Segovia:</i> Crear la plaza de Bibliotecario y Encargado de Laboratorio (Mayo a Diciembre) con sueldo de \$ 300.00 mensuales	2,400.00 +
MEFG:		
08210402	Programa 04-00 <i>Educación Media</i> Sub-Programa 04-02 <i>Educación Secundaria</i>	
0100	<i>Servicios Personales</i>	2,400.00 +
0110	Sueldos para Cargos Fijos Instituto Nacional "El Viejo" (Crear el cargo de Bibliotecario con \$ 300.00 mensuales de Mayo a Diciembre)	
08210405	Sub-Programa 04-05: <i>Educación Técnico Industrial</i>	
0400	<i>Maquinaria y Equipo</i>	
0430	<i>Educacionales y Recreativos:</i> (Aumentar a la suma de \$ 20,000.00 que tiene esta Partida \$ 3,500.00 para la compra de 10 máquinas de coser para la Escuela de Corte y Costura de la Casa del Obrero de Ocotál)	3,500.00 +
	(Aumentar a esta misma Partida otros \$ 3,500.00 para la compra de 10 máquinas de coser para la Escuela de Corte y Costura de la Casa del Obrero de Jui-galpa)	3,500.00 +
082107000741	Programa 07-00 <i>Transferencias Corrientes</i> <i>A Instituciones Educativas</i> Para Colegio Inmaculada Concepción, Ocotál, (Aumentar \$ 2,000.00 a la Partida de \$ 4,000.00 que tiene)	2,000.00 +
	Total aumento en Educación Pública	<u>\$ 18,600.00</u>

MINISTERIO DE FOMENTO Y OO. PP.**MF-3:****PROGRAMA 02-00 PLANIFICACION Y SUPERVISION DE LA INDUSTRIA ELECTRICA****DETALLE DE LOS GASTOS POR SUB-PROGRAMAS**

Sub-Programa 02-01; *Comisión Nacional de Energía*
Aumentar en esta Partida la cantidad de \$ 10,000.00 especificando que es para la terminación del Proyecto Hidro-eléctrico de Ciudad Antigua, Nueva Segovia

10,000.00 +

MF-13**PROGRAMA 06-00 PLANIFICACION Y EJECUCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS**

Sub-Programa 06-02: *Construcciones y Mantenimiento de Edificios Públicos.*

Agregar una Partida de \$ 20,000.00 para la terminación de la Torre del Reloj Público de la ciudad de Somoto

20,000.00 +

MFS-2**PROGRAMA 01-00 ADMINISTRACION CENTRAL**

Sub-Programa 01-04: *Auditoría Interna*

	<i>Sección de Auditoría</i>	
	Jefe y Auditor General (Aumento de ₡ 3,200.00 a ₡ 3,400.00)	2,400.00 +
PROGRAMA 08-00	MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	
0600	<i>Construcciones Adiciones y Mejoras</i>	
	Carretera Macantaca - Alamicamba	100,000.00 +
	Total a aumentarse en el Ministerio de Fomento	<u>₡ 132,400.00</u>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**MAG-23**

II-00-09-00	Programa 09-00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
II00090007000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
II310900-0752	<i>A Empresas Públicas Independientes Financieras:</i>	
	Contribución del Gobierno para los Programas del Instituto Agrario: Esta Partida, cuyo total es de ₡ 8,141,000.00, aumentarla a ₡ 10,141,000.00, aplicando los ₡ 2,000,000.00 a la siguiente sub-partida, que aparece con ₡ 4,000,000.00 y que por consiguiente sube a los ₡ 6,000,000.00	
	Para otros programas y labores	<u>₡ 2,000,000.00 +</u>

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**MSP-19**

12-00-08-00	Programa 08-00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
122408000744	Programa 08-00: Transferencias Corrientes	
	Agregar en este rubro una partida de ₡ 1,000.00 mensuales para la Cruz Roja de Ocotlán	12,000.00 +

MSP-21

	Programa 09-00 CONSTRUCCIONES	
	Sub-Programa 09-02: Construcciones de Pozos Tubulares	
	Aumentar la cantidad de ₡ 10,000.00 para la terminación de los pozos de San Gregorio, en Murra y de las Cruces, en Mozote	10,000.00 +
	En la especificación de este mismo programa donde dice: "Metas Cuantificables: En el presente ejercicio presupuestal se construirán 10 pozos tubulares. El costo promedio de cada pozo es de ₡ 7,866.00". Señalar que uno de estos pozos será para el pueblo de Santa María, Nueva Segovia.	

MSPS-13

	En el Programa 07-00 CENTROS DE SALUD	
	Sueldos del Personal Permanente:	
	Región Septentrional — Central de Salud Pública:	
	<i>Región 1 de Salud Pública</i>	
192	Director de la Región 1 — Managua (Aumentarle el sueldo mensual de ₡ 4,000.00 a ₡ 5,000.00)	12,000.00 +

MSPS-14

	<i>Centro de Salud de Managua:</i>	
	<i>Centro de Salud Central</i>	
210	Secretaría (Aumento de ₡ 550.00 a ₡ 600.00)	600.00 +
	Total aumento de salubridad Pública	<u>₡ 34,600.00 +</u>

PODER JUDICIAL**PJS-6***Juzgados Locales dentro del Distrito de Managua*

060	5 Alguaciles y Porteros (Managua). Que aparecen en el proyecto con sueldo de ₡ 320.00 c/u. rebajarlo a ₡ 250.000, en razón de que resultarían ganando más que los jueces de esos mismos lugares, que tienen ₡ 300.00. Por consiguiente se disminuye la partida global de ₡ 19,200.00 a ₡ 15,000.00	4,200.00
-----	--	----------

Diminuir a cada uno de los Secretarios de los Juzgados Locales de la República, ₡ 10.00 de los ₡ 50.00 aumentados en la Honorable Cámara de Diputados, así:

Secretarios de Granada	6	
Boaco	6	
Chontales	8	
Rivas	10	
Río San Juan	4	
León	19	
Chinandega	15	
Madriz	9	
Nueva Segovia	11	
Masaya	10	
Managua	15	
Carazo	10	
Matagalpa	11	
Estelí	5	
Jinotega	6	
Zelaya	8	
	153 x 10 - ₡ 1,530.00	
	1,530.00 x 12	18,360.00

PROGRAMA 04-00 CONSTRUCCIONES JUDICIALES

0500	Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes (Dejar sin efecto la disminución hecha en la Cámara de Diputados, de ₡ 1,000.00.00 a ₡ 847,900.00)	152,100.00 +
	Hacer aumentos a los siguientes Jueces de Distrito de ambos ramos de la República, así:	
CHONTALES	2 Jueces de ₡ 1,800.00 a ₡ 2,000.00	₡ 4,800.00
MADRIZ	1 Juez de ₡ 1,800.00 a ₡ 2,000.00	2,400.00
NUEVA		
SEGOVIA	1 Juez de ₡ 1,800.00 a ₡ 2,000.00	2,400.00
MASAYA	2 Jueces de ₡ 2,000.00 a ₡ 2,200.00	4,800.00
MASATEPE	1 Juez de ₡ 1,800.00 a ₡ 2,000.00	2,400.00
JINOTEPE	2 Jueces de ₡ 1,800.00 a ₡ 2,000.00	4,800.00
		<u>₡ 21,600.00</u>

En la Corte de Apelaciones de Bluefields:

Aumentar al Secretario 002 de ₡ 1,800.00 a ₡ 2,000.00 2,400.00 +

En Juzgados de Distrito de Bluefields

Aumentar al Juez para lo Civil 007 de ₡ 2,200.00 a ₡ 2,500.00 3,600.00 +

Aumentar al Juez para lo Criminal 010 de ₡ 2,200.00 a ₡ 2,500.00 3,600.00 +

En Juzgado de Distrito de Puerto Cabezas

Aumentar al Juez para ambos Ramos 014 de ₡ 2,200.00 a ₡ 2,500.00 3,600.00 +

En las Cortes de Apelaciones de Masaya, Bluefields, León, Granada y Matagalpa, aumentar a los Magistrados que suman 28, de ₡ 4,500.00 a ₡ 4,700.00 c/u. 67,200.00 +

En la Corte de Apelaciones de Masaya, aumentar a los dos Secretarios bajo la codificación 002, de ₡ 1,400.00 a ₡ 1,500.00 2,400.00 +

Total aumentado en el Poder Judicial ₡ 233,940.00 +

PARTIDAS A DISMINUIRSE

MINISTERIO DE FOMENTO Y OO. PP.

PROGRAMA 07-00 PLANIFICACION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE - MF--28

09-37-07-11	Sub-Programa 07-11 Caminos de Acceso y Vecinales	
0100	Servicios Personales	1,000,000.00 —
0140	Jornales	
	Jornales corriente 900.000	
	Jornales Séptimo Día 100.000	
0200	Servicios no Personales	10,200.00 —
0300	Materiales y Suministros	1,000,000.00 —

	Programa 08-00 <i>Mantenimiento de Carreteras - MF-29</i>	
09-37-08-00	Programa 08-00 <i>Mantenimiento de Carreteras</i>	
0100	Servicios Personales	100,000.00 —
0400	Jornales	
	Jornales Corrientes	90,000.00
	Jornales Séptimo Día	10,000.000
0300	Materiales y Suministros	757,560.00 —
	Total a disminuirse en Fomento	€ 2,867,760.00 —
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA (Creaciones)		
INSTITUTO NACIONAL DE ESTELI:		
	Director Nocturno € 900.00 mensuales, Mayo a Diciembre	7,200.00
	Sub-Director € 600.00 mensuales, Mayo a Diciembre	4,800.00
	3 Inspectores € 420.00 c/u mensuales Mayo a Diciembre	12,080.00
<i>Personal Docente:</i>		
	179 horas de Enero a Abril	32,220.00
	179 horas de Mayo a Diciembre	85,920.00
		€ 140,220.00 +
MINISTERIO DE FOMENTO Y OO. PP. (Disminución)		
09-37-08-00	Programa 08-00 <i>Mantenimiento de Carreteras</i>	
0300	MATERIALES Y SUMINISTROS	€ 140,220.00 —

El Artículo 14 de las Regulaciones Presupuestarias, se leerá así:

“Arto. 14.—Los fondos Rotativos para gastos, a que se refiere el Inciso c) del Arto. 12, son las cantidades de dinero entregadas con cargo al Fondo General a los Funcionarios Públicos autorizados para ello, en calidad de anticipo al Presupuesto, con el objeto de efectuar gastos urgentes y menores de la cuantía que, de acuerdo con recomendación del Tribunal de Cuentas para cada Ramo, señalará el Ministro de Hacienda y Crédito Público al autorizar la entrega.

Las sumas a entregarse en calidad de “Fondos Rotativos”, serán solicitadas al Ministro de Hacienda y Crédito Público, con señalamiento de Partidas para su reservación y las autorizará, previo dictamen de la Dirección General del Presupuesto, sin que puedan exceder del 5% de las partidas que, a su juicio puedan usarse para tal fin porcentaje que, en casos especiales, con dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, podrá aumentar hasta un 12 %, cuando fuere indispensable por el sistema operativo resultante de la magnitud y cuantía del programa o de convenios para su financiamiento. Los funcionarios encargados del manejo de los fondos Rotativos no podrán hacer más pagos que los autorizados por los Ministros o Jefes del Ramo respectivo, y deberá rendir cuenta documentada de las erogaciones efectuadas, al emitirse el Acuerdo de Pago para reembolso con cargo a las partidas correspondientes”.

El Artículo 51 de las Regulaciones Presupuestarias, se leerá así:

“Arto. 51.—Cuando se verifique la com-

pra de equipo de cualquier naturaleza, será necesario que el mismo sea registrado, previo el pago, por el Tribunal de Cuentas. En consecuencia la Dirección General del Presupuesto requerirá de la Oficina compradora, la presentación de una constancia en el sentido indicado, sin la cual no dará curso a la orden de pago respectiva. Las compras de *equipo de mayor valor de € 50,000.00, serán hechas por medio de licitación, con intervención de un representante del Tribunal de Cuentas”.*

El Artículo 52 de las Regulaciones Presupuestarias, se leerá así:

“Arto. 52.—Cuando se tratara de pedidos al exterior, será necesario la reservación del valor del mismo en la Dirección General del Presupuesto, para lo cual la dependencia respectiva le enviará la Declaración de Importación antes de solicitar el envío de la mercancía que ampara. *Una vez reservados estos fondos, no podrán ser destinados para otros fines cuando la mercadería introducida ya esté en la Aduana”.*

3.—Acto seguido se discute y aprueba por unanimidad la moción del Diputado Trejos Somarriba para que sea aprobada la presente acta con dispensa de todo trámite, incluso la lectura.

4.—El Diputado Presidente levanta la sesión.

Orlando Montenegro Medrano
D. P.

Agapito Fernández G.
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Rectificación de Acuerdo Sobre Apellido y Nacionalidad de Dos Menores

No. 1991

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Rectificar el Acuerdo No. 1961, de 30 de Noviembre de 1966, en el sentido de que los apellidos de los menores de nombre Mario José y Alfonso Luis, favorecidos por ese acuerdo relativo a la nacionalidad de los mismos, son Hanon Thorn y no Hanon May, como equivocadamente se expresó en él.

Líbrese a los interesados certificación del presente acuerdo rectificatorio, para los fines legales consiguientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Marzo de 1967.—«Año Rubén Darío».—LORENZO GUERRERO.—El Vice ministro de la Gobernación.—Nemesio A. Ordóñez B.

Carta de Nacionalización Nicaragüense al Señor Luis M. Martínez R.

No. 1045 B/U No. 592759 y 592770 \$ 90.00

No. 1998—Vicente Navas Arana, Ministro de la Gobernación y Anexos, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República,

Vista la solicitud del señor Luis Manuel Martínez Rodríguez, mayor de edad, soltero, periodista, de este domicilio y originario de Camagüey, Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos de ley, expresados en el Numeral 1) del Arto. 19 de la Constitución Política en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además, solemnemente renunció a su nacionalidad de origen y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artículos 19, Numeral 1), 195, Numeral 11) de la Constitución, y 4, Numeral 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización nicaragüense, al señor Luis Manuel Martínez Rodríguez, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 13 de Abril de 1967.—Vicente Navas A.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios al Señor F. Ramón Molina

No. 1141—B/U No. 597356—\$ 320.00

No 7

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor F. Ramón Molina, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se equipare su Planta Industrial protegida por Decreto No. 89 del 26 de Mayo de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 240 del 22 de Octubre del mismo año con su similar clasificada por Decreto No. 184 del 7 de Octubre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 254 del 9 de Noviembre del mismo año.

Segundo: El Decreto No. 184 del 7 de Octubre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 254 del 9 de Noviembre del mismo año, por el cual se otorgaron los beneficios inherentes a la categoría de Fundamental de Industria Establecida.

Considerando:

Que para colocar a la Planta Industrial, propiedad del Señor F. Ramón Molina en un mismo nivel de competitividad, con su similar clasificada según Decreto No. 184 antes mencionado, es procedente la aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. 18 de la citada Ley.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar conforme las disposiciones del Arto. 18 citado, a la firma F. Ramón Molina, única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial clasificada según Decreto No. 89 mencionado en el Visto Primero que antecede, los privilegios y franquicias siguientes:

- a) —Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

- b) —Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliación y mantenimiento de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el goce de los beneficios especificados en el Arto. 1o. que antecede, el mismo vencimiento señalado en el Decreto No. 184 del 7 de Octubre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 254 del 9 de Noviembre del mismo año.

Artículo 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta», para que surta efectos desde su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las disposiciones del Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Jorge Armijo Mejía*, Viceministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Resolución a Favor de Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A.

No. 1227—B/U No. 597397—\$236.00

Resolución No. 135

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Las diez de la mañana.

El Ministro de Estado en el Despacho de Economía,

Visto:

Unico:—La solicitud presentada por la firma «Compañía Hotelera de Nicaragua, Sociedad Anónima» para que, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 520 del 28 de Julio de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 184 del 13 de Agosto de 1960, se apruebe la inversión de más de diez millones quinientos mil córdobas que hará en el país destinada a la construcción de un edificio para hotel moderno, el cual vendrá a incrementar el Turismo.

Considerando:

Que lo solicitado se ajusta a las condiciones del Arto. 1o. del Decreto Legislativo No. 520 de 5 de Agosto de 1960, por lo que el Poder Ejecutivo está en el caso de alentar la inversión de que se trata con las facultades consignadas en el Arto. 3o. concediendo a «Compañía Hotelera de Nicaragua, Sociedad Anónima» los privilegios de los Artos. 4 y 5 del citado Decreto No. 520 previa garantía que deberá rendir de que el hotel mencionado por valor no menor de US\$ 1.500.000.00 será construido en un término no mayor de tres años por la Compañía que con previa autorización del Poder Ejecutivo en el ramo de Economía adquiera sus derechos, o por la propia «Compañía Hotelera de Nicaragua, Sociedad Anónima».

Por Tanto:

De conformidad con el Decreto citado,

Resuelve:

Primero: Aprobar la inversión que hará la firma «Compañía Hotelera de Nicaragua, Sociedad Anónima».

Segundo: El Poder Ejecutivo queda facultado de usar a favor de «Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A.» y sus inversiones, de los preceptos del Art. 3 del expresado Decreto No. 520.

Tercero: «Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A.» gozará para el negocio del hotel que pretende construir, de los privilegios de los Artos. 4 y 5 del mismo Decreto No. 520.

Cuarto: Las facultades y privilegios a que se refiere la presente resolución se otorgan bajo los siguientes requisitos y condiciones:

- 1) «Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A.» deberá rendir garantía a favor del Gobierno de Nicaragua por valor de US\$50.000.00 por medio de una Compañía Aseguradora o de cualquier otra Institución aceptable. Dicha fianza deberá rendirse dentro de 60 días de notificada esta Resolución.
- 2) La garantía de US\$50.000.00 estará vigente hasta que el hotel esté completamente construido con todas las especificaciones que contiene esta Resolución, y de conformidad con los planos previamente aprobados por este Ministerio.
- 3) Esta Resolución se dicta a favor de «Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A.» exclusivamente para la construcción del hotel en Managua a que hace referencia en su exposición, el que deberá terminar en un plazo no mayor de tres años a partir del día de la notificación de esta Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, bajo pena de perder el monto de la garantía en concepto de cláusula penal.
- 4) El plan de inversiones que «Compañía Hotelera de Nicaragua S. A.» piensa establecer dentro del edificio del hotel que construirá en esta capital, debe ser previamente aprobado por el Gobierno de la República de Nicaragua.
- 5) Los privilegios concedidos a «Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A.» en esta Resolución no pueden interpretarse de una manera general, sino únicamente servirán para la construcción del hotel en Managua y la explotación del negocio.
- 6) Si la garantía de US\$50.000.00 no se ha rendido dentro del término fijado de 60 días, la presente Resolución caduca de pleno derecho.

7) «Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A.» antes de cualquier otra gestión, deberá aceptar por escrito, por medio de sus Representantes, esta Resolución ante el Ministerio de Economía.

Quinto: Notificar Esta Resolución a la firma «Compañía Hotelera de Nicaragua, Sociedad Anónima».

Sexto: Publicar esta Resolución en «La Gaceta» Diario Oficial.—*Ernesto Navarro R.*, Ministro de Economía.—Ante mí:—*Mario Oviedo R.*, Oficial Mayor de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAUA

Marcas de Fábrica

Nº 929 — B/U Nº 579699— ₡ 45.00
The Gillette Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«LA INTERMINABLE»,
«LA HECHICERA»

Para: Clase 26.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes Managua, ocho Abril mil novecientos sesentisiete.—*Roberto Sánchez C.*, Comisionado Patentes.—*José A. Villanueva* Secretario. 3 1

Nº 928 — B/U Nº 579649 - ₡ 135.00
C. F. Boehringer & Soehne G. m. b. H., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, seis Abril mil novecientos sesentisiete.—*Roberto Sánchez C.*, Comisionado de Patentes.—*José A. Villanueva*, Secretario. 3 1

Nº 944 — B/U Nº 587163— ₡ 45.00
Golgate-Palmolive Company, por medio de apoderado solicita registro de:

«DON MAGICO»

Para: Productos de Clase 4.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, treinta de Enero, mil novecientos sesentisiete.—*Iván Selva S.*, Comisionado Patentes. 3 1

Nº 945 — B/U Nº 587163— ₡ 90.00
Agricultural Chemical de El Salvador, solicita registro de:

«PARATOX—Super», «PARATOX—Extra»,
«METHALDRIN», «MULTITOX» y
«NOVATOX»

Para: Productos de Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, treinta de Enero, mil novecientos sesentisiete.—*Iván Selva S.*, Comisionado Patentes. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1194—B/U Nº 553882— ₡ 135.00

Diez de la mañana veinticinco Mayo corriente, subastará en este Juzgado finca urbana ubicada barrio Subtiava esta ciudad, Cantón San Pedro, lindante: Oriente, mediando calle, Pastora Hernández; Poniente, Bienvenida Berríos; Norte, mediando calle, Isabel Contreras; Sur, Tobías Rojas. Cercada piñuelas; hay tres casas entejadas, forradas con tablas.

Ejecuta: Rosa María Altamirano de Espinosa, a María Elsa Morales de Martínez.

Base posturas: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Mayo tres, mil novecientos sesentisiete. — R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

Nº 1236 —B/U Nº 603256— ₡ 520.00

El día Domingo 14 de Mayo de 1967, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nueva Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta Descripción de las prendas Base de Remate

SERIE "D"

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

82630	1	Cad con med de 10 k 28 grs	₡ 145 60
SERIE «D»			
1586	1	Pulsera de eslabones cal. 29 gms	150.00
2123	1	Dije y 1 anillo, 8 1/2 grs	52.50
2124	1	Anillo 11 1/2 gms	67.50
2125	1	Cadena sin dije 13 gms	67.50
2126	2	Dijes distintos 10 gms	60.00
2161	1	Prendedor con dije de lámina con letras, 5 1/2 gms	22.50
2487	1	Anillo y 1 pulsera de cad mart	
2487	1	Anillo y 1 puls de cad mart 52	296.00
2568	1	Cad con dije de med golp 2 1/2 gramos	14.80
2594	1	Cadena ordinaria con dije 13 gramos	59 20
2646	1	Anillo y 1 cadena sin dije 8 gms	44.40
2648	2	Anillos distintos y 1 pulsera tejido Nº 8 28 gms	162 80
2692	1	Anillo con piedra 8 gramos	44.40
2753	2	Pulseras distintas con sus dijés 45 gramos	266.40
2815	1	Cordón rev con med y 1 cad con dije de Cristo 20 gms	103.60
2817	5	Anillos distintos y 1 cad con medalla de 10 k 24 gms	133 20
2826	1	Anillo 11 gms	59.20
2839	1	Anillo 1 cad con dije de med 5 gramos	29.60
2890	1	Cordón rev con med golp 8 gms	44.40
3037	1	Cadena con dije de moneda 17 gramos	88.80
3091	2	Cadenas dist con sus respectivas dijés 11 gms	66.60
3092	1	Cad con dije, 1 anillo golp y 1 puls tej Nº 8 10 gms	69.20
3093	1	Cad con dije de med de 10 k golp 12 gms	59.20
3110	1	Anillo de meseta 12 gms	66.60
3143	1	Llavero con dije en forma de herradura 11 gms	59.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
3163	1 Pulsera tej de corozo 17 gms	₡ 59.20
3164	1 Medalla calada golp 7 gms	37 00
3187	1 Pulsera tej chino 28 gms	148.00
3188	1 Pulsera tej chino 28 gms	148 00
3196	1 Cad tej chino y 1 par de chapas, 14 gms	81.40
3274	3 Anillos distintos y 1 dije de medalla golp 9 gms y 1 par patacones	26.60
3397	1 Pulsera tej Nº 8 28 grs	88.80
3415	1 Cadena ord con dije de med y 2 pulseras dist 27 gms	133.20
3426	1 Pulsera tej de corozo 11 gms	51.80
3446	1 Anillo y 1 cad. tejido chino con dije, 10 gms.	59.20

SERIE "N"

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

76732	1	Pulsera tejido chino 38 gms	₡ 231.00
77095	1	Leontina de un hilo de eslab. 20 gms	91.20
77372	1	Cadena con dije de medalla de 10 K. y 2 pulseras dist. 86 gms.	486.40
80070	1	Reloj inoxidable marca «Oris» 1 anillo y 1 puls. tej. chino 9 gms	68.40
80766	1	Anillo y pul. tej. No. 8 21 gms	121.60
81888	4	Anillos distintos, 11 gms	53.20
81913	1	Mantenedora de Hielo marca «Jubille»	30.40
82032	1	Perezosa metálica forrada en verde con blanco	68.40
84738	1	Cad con dije de cruz golp 22 gms	90.00
84813	1	Muñeca y 2 adornos eléctricos	52.50
85866	1	Cad tej chino con med de 10 K. 23 gms	90.00
86804	1	Puls tej chino de 3 hilos, 13 gms	75 00
87304	2	Cadenas dist con dijés, y 2 anillos dist 1 dije de lam. 12 gms	60.00
87312	1	Cadena mart con dije de Cristo golpeada, 14 gms	75 00
87722	1	Pulsera de eslab. 45 gms	270.00
87934	6	Estatuas de Pastores españoles distintas	150 00
88023	1	Cad ord con med de 10 K 25 gms	150.00
88134	1	Esclava de cad mart 37 gms	195.00
88320	1	Pulsera tejida con dije de lam 33 gms	180.00
88725	1	Esclavita, 2 pares de chapas, y 2 cadenas con dijés, 15 gms	88.80
88875	1	Pulsera tej No. 8 con dije de medalla de 10 K 12 gms	59.20
88885	1	Cad sin dije y 1 anillo, 5 gms	22.20
88915	1	Reloj inox marca Agon con pulsera de cuero	29.60
88946	2	Pulseras distintas, 78 gms	444.00
88999	1	Neceser con sus llaves	44.40
89080	1	Cadena fina con dije, 5 gms	29.60
89084	1	Cadena ord con dije de med, 2 anillos, 1 par argollas y 1 esclavita tejido chino rev 28 gms	133.20
89125	1	Anillo liso con letras y fecha, 3 gms	14.80
89126	1	Cadena con dije de Cristo, golp 11 gms	59.20
89223	2	Anillos dist y 1 cad con dije de medalla china, 12 gms	59.20
89260	1	1 Anillo y par de chapas 1 prendedor, 6 gms	29.60
89266	2	Anillos dist 1 par de chapas, 11 gms	51.80
89268	1	Cordón con dije de Cristo y 1 cadena sin dije, 23 gms	103.60
89270	1	Cad ord con dije de med de 10 K 12 gms	59.20
89301	2	Cad y 2 pares de chapas, 20 gms	74.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
89314	2 Anillos con piedras y 2 cad dist con dijes, 25 gms	133.20	91064	1 Anillo con v/brillante, 2 gms	74.00
89342	1 Anillo y 1 esclavita con lámina lisa, 8 gms	44.40	91150	1 Cad rev con dije de Cristo 5 gramos	29.60
89360	1 Par de chapas y 1 esclava con dije de cerdo, 5 gms	29.60	91202	1 Pulsera tej chino 31 gms	177.60
89376	1 Anillo y 1 esclava 50 gms	281.20	91251	1 Cadena con dije de Cristo 1 anillo 1 pulsera golp 21 gms	118.40
89423	1 Puls 2 anillos y 1 dije de Cristo 36 gms	148.00	91259	1 Anillo de meseta lisa 13 gms	74.00
89429	1 Puls tej chino Incomp 16 gms	74.00	91281	1 Reloj inox 2 cad dist con dijes 7 gramos	51.80
89511	1 Cad con dije de med de 10 K y dije de medalla 13 gms	74.00	91312	1 Cadena con dije de Cristo y 1 anillo 9 gramos	37.00
89545	3 Anillos distintos, 9 gms	44.40	91317	1 Cadena con dije de Cristo y 1 par chapas 8 gms	29.60
89550	1 Dije, 2 anillos, 1 esclavita tejido chino 9 gms	44.40	91339	1 Cad rev con dije de Cristo, golp 9 gramos	44.40
89565	1 Anillo con 1 escudo, 14 gms	74.00	91342	1 Refrigeradora eléctrica marca Whirlpool RCA	136.40
89572	8 Anillos dist 1 cad con dije de Cristo y 1 pulsera 50 gms	222.00	91344	1 Máquina de afeitar marca Philips	66.60
89665	1 Anillo de meseta 16 gms	88.80	91376	1 Par de argolloncitos, 1 cadena con dije de med 5 gms y 1 anillo	29.60
89667	1 Esclava con dije de moneda de 2 colon-s, 13 gms	74.00	91411	1 Cadena con dije de Cristo y 1 anillo de piedra 15 gms	88.80
89682	1 Reloj de oro marca «Bulova» con pulsera inoxidable	37.00	91430	1 Esclavita tej chino lámina con nombre 4 gms	20.22
89688	1 Cad rev con dije de Cristo 6 gms	29.60	91438	1 Cad ord con dije de Cruz 7 gms	37.00
89693	2 Anillos dist 6 gms	29.60	91564	1 Anillo con piedra 5 gms	29.60
89752	1 Dije calado 20 gramos	118.40	91625	1 Pulsera de eslab con dije de med de 10 k 33 gms	177.60
89866	1 Cordón con medalla de 10 k y 1 anillo 10 gms	44.40	91632	1 Cadena con dije de Cristo 7 gramos	29.60
89872	1 Anillo con piedra, 2 1/2 gms	14.80	91666	1 Pulsera de reloj tej 28 grs	133.20
89914	1 Cadena ordinaria sin dije y 1 anillito grab 4 gms	22.20	91692	1 Par de argollas golp 2 1/2 gms	14.80
89943	1 Esclava de cad 6 gms	29.60	91731	2 Anillos distintos 1 par chapas 6 gramos	29.60
89987	1 Anillo 2 gms	11.84	91735	1 Anillo con 1 brillante solitario con peq rayoncito 1 1/2 gms	296.00
89992	1 Anillo de meseta lisa 4 gms	22.20	91744	1 Máquina de escribir para oficina marca Underwood	296.00
89995	1 Anillo y 1 cadena con dije de med de 10 k 30 gms	118.40	91781	1 Pulsera tejido chino 14 gms	74.00
90027	1 Reloj inox bisel dorado marca Mido vidrio rayado	59.20	91806	1 Pulsera tejido chino con cadena de seguridad 86 gms	503.20
90108	1 Pulsera y 3 anillos distintos 39 gramos	177.60	91840	2 Esclavas distintas, 9 gms	51.80
90112	1 Anillo 14 gramos	66.60	91877	2 Anillos dist y 1 cad con dije de Cristo, 8 gms	44.40
90133	1 Cadena ord con dije de cruz y 2 anillos distintos 40 gms	222.00	91888	2 Cad con dijes distintos, 45 y 1/2 gms	199.80
90185	1 Reloj inox marca Romange con pulsera	22.20	91889	1 Cad con dije de moneda de 2 pesos mexicanos y par de chapas y 2 anillos de meseta lisa 19 gms	51.80
90200	1 Pulsera tej chino 30 gms	103.60	91911	1 Puls media caña y 1 anillo grab 13 gms	74.00
90229	1 Anillo con 1 diamante 3 1/2 gms	103.60	91925	1 Reloj, 2 esclavas dist 1 par de argollas 7 gms	51.80
90236	1 Puls de cad mart cad de seg 110 gramos	355.20	91959	1 Anillo y 2 puls distintas 8 gms	37.00
90258	1 Cadena ordinaria con med 18 gramos	74.00	91961	1 Anillo incompleta de filigrana 6 1/2 gms	37.00
90260	1 Par de chapas golp y 1 puls tej chino 11 gms	59.20	91962	1 Cadena rev con dije de Cristo golp 5 gms	22.20
90104	1 Puls tej N° 8 14 gramos	74.00	91963	1 Cadena con dije de Cristo y 1 pulsera tejido chino 6 gms	29.60
90321	3 Aros distintos golp 1 puls tej N° 8 y 2 esclavas dist 30 gms	148.00	91996	1 Acordeón marca «Hohner»	74.00
90332	1 Pulsera tej chino 26 gms	118.40	92111	1 Cadena tejido chino con dije 23 gms	133.20
90407	1 Reloj inox bisel dorado marca Selecta con puls	22.20	92139	1 Dije de lámina, 2 1/2 gms	14.80
90502	1 Cadena con dije de med de 10 k 15 gms	59.20	92311	2 Anillos con piedras, 11 gms	148.00
90505	1 Anillo 1 esclava 1 pulsera y 1 cad ord sin dije 7 gms	37.00	92373	1 Par de chapas, 4 gms	22.20
90521	1 Esclavita y 1 cad golp con dije 11 gms	59.20	92380	2 Anillos y 1 cadena con dije de medalla 7 gms	37.00
90578	1 Cadena ord rev sin dije 14 gms	74.00	92499	1 Anillo con piedra, 14 gms	74.00
90643	1 Cadena ordinaria con dije de med 3 gms	17.76	92570	1 Pulsera tej chino golp 22 gms	103.60
90768	1 Pulsera de aro con cad de seg 25 gms	148.00	92613	2 Anillos dist y 1 cad con dije de Cristo, 11 gms	59.20
90775	1 Cadena con dije de med golp 15 gramos	59.20	92628	1 Pulsera tej chino golp 15 gms	88.80
90850	1 Pulsera de eslabones con tej chino 20 gramos	103.60	92637	1 Cordón con dije de Cristo y 1 anillo, 11 gms	44.40
90851	1 Pulsera tej N° 8 sin cad de seg 8 gramos	22.20			
91020	1 Cadena tej chino con med 24 gramos	103.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
92699	1 Puls de eslabones cal 69 gms	370.00
92705	1 Cadena con dije de Med de 10 K 12 gms	59.20
92717	1 Anillo y 1 dije de moneda de 5 dólares, 15 gms	74.00
92723	1 Pulsera tejido chino golp 9 gms	44.40
92775	1 Pulsera tejido de corozo 10 gms	59.20
92823	1 Par de chapas, 1 dije de Cristo y 1 esclava, 11 gms	59.20
92843	1 Pulsera con dije de moneda de 5 dólares, 52 gms	296.00
92860	1 Anillo con piedra, 4 gms	22.20
93028	4 Anillos distintos, 36 gms	177.60
93048	1 Cadena tejido chino con medalla de 10 K 31 gms	148.00
93034	1 Anillo despegado con letras esmaltado de meseta, 8 gms	37.00
93102	1 Cadena con dije de medalla y 1 esclavita tejido ch: no lámina lisa, 12 gms	59.20
93105	1 Cadena ord con dije de medalla de 10 K 15 gms	74.00
93137	2 Cadenas con medallas, 18 gms	88.80
93180	1 Esclava de cadena martillada lámina con nombre 29 gms	143.00
93279	1 Pulsera, 2 pares de chapas, 1 cadena con dije, 5 gms	29.60
93351	1 Anillo con 7 brillantitos oro blanco peso total	103.60
SERIE "N"		
01560	1 Radio marca Phillips	259.20
06908	1 Radio portátil de baterías marca National	56.80
09055	1 Radio portátil de baterías marca National	42.60
09104	1 Radió portátil de baterías marca Telefunken	142.00
09233	1 Radio portátil de baterías marca Phillips	99.40
09234	1 Radio portátil de baterías marca Singer	127.60
09316	1 Radio tocadiisco portátil de baterías marca Singer	213.00
09322	1 Radio de batería marca Phillips	142.00
09379	1 Radio marca Phillips	170.40
09570	1 Radio marca National, con varias revrutaduras	99.40
09659	1 Grabadora eléctrica portátil marca Telefunken	284.00
09718	1 Radio portátil de baterías marca Riviera	120.70
10337	1 Radio marca National	213.00
10595	1 Radio portátil de baterías marca Phillips	113.60
10783	1 Radio marca Phillips	113.60
11115	1 Radio marca RCA	280.00
11213	1 Radio portátil de baterías marca National	140.00
11344	1 Radio marca Phillips	56.00
11348	1 Radio portátil de baterías marca Sanyo	70.00
11629	1 Radio marca Phillips	224.00
11664	1 Tocadiisco automático marca VM 4 velocidades	238.00
11735	1 Radio portátil de baterías marca Sanyo	77.00
11737	1 Radio marca Phillips	280.00
CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR OFICINA PRINCIPAL		
		2 2

Títulos Supletorios

Nº 1127 — B/U Nº 585389 — ₡ 15.00
Tres tarde seis Mayo entrante venderán el martillo dos mesedoras madera color nogal, forradas junco.
Véndense ejecución Guillermo Castillo a Fredy Monge.
Juzgado Local Civil. Masaya, veintidós Abril mil novecientos sesentisiete. — Carlos Martínez L. 3 2

Nº 1111 — B/U Nº 592792 — ₡ 90.00
Tres y media tarde, seis Mayo próximo subastase en este Juzgado, lote madera trozas, cedro, caoba y pochote, ejecución Juan O. Morales, contra Abraham Aragón Ruiz.
Base: Noventa y cuatro Mil Cincuenta Córdoba. Oyense posturas.
Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veintidós Abril de mil novecientos sesentisiete. — H. O. Libby. — F. Castillo P., Srto. 3 2

Nº 951 — B/U Nº 437164 — ₡ 45.00
Humberto López solicita supletorio rural Niquinohomo, limitada: oriente, Carmela Gaitán; poniente, Rigoberto Rivas; sur, Humberto López; norte, Antonio Gaitán.
Oponerse legalmente.
Juzgado Civil. Niquinohomo, diez de Abril mil novecientos sesenta y siete. — Pablo Mora, Srto. 3 3

Nº 950 — B/U Nº 553007 — ₡ 90.00
Margarita Gutiérrez de Guido, solicita supletorio, rústico, León, lindante: oriente, José Guido; poniente, Ramón Guido Poveda; norte, José López; sur, cañada de por medio, Gonzalo Castellón Poveda. Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, ocho Abril mil novecientos sesentisiete. — Noel Pozo M., Srto. 3 3

No. 948 — B/U No. 516637 y 548142 — ₡ 90.00
Julían Picado Díaz, vecino San Lucas, pide título supletorio predio rústico dos manzanas, lindante: oriente, Avelina y Nemesio González; occidente, Eugenio Alvarado; norte, Daniel Paniagua; sur, Salomón Pérez; jurisdicción San Lucas.
Hagan oposición.
Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Enero mil novecientos sesenta y siete. — Gilb. Caldera Ráudez. — Efraín Espinoza, Srto. 3 3

Nº 939 — B/U Nº 587153 — ₡ 90.00
María Ríos, solicita título supletorio lote terreno población San Francisco Carnicero, cincuenta varas frente, cien fondo, con casa horcones, techo tejas, forro tablas, limitado así: oriente, sur y norte, terrenos de Berta viuda de Somoza; occidente, calle de por medio, Eteban Serrano.
Quien opóngase hágalo término de ley.
Dado Juzgado 2o Civil Distrito. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentisiete. — H. O. Libby. — C. J. Chamorro G., Srto. 3 3

Nº 936 — B/U Nº 587167 — ₡ 90.00
Denís, Fany, Marcos, Auxiliadora Ortega, Jovielita de Sandoval, solicitan supletorio inmueble Diríá; norte, Rosa Vega, otros; sur, calle, Lucrecia Miranda; oriente, Nery Ortega; poniente, Parque.
Opóngase.
Juzgado Local. Diríá, diez Abril mil novecientos sesentisiete. — A. Franco G., Juez. 3 3

Nº 935 — B/U Nº 563894 — ₡ 45.00
Gonzalo Granera solicita supletorio, rústico, El

Tololar, lindante: oriente, Félix Huerta; poniente y norte, Inés Salgado; sur, Isidro Flores.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Marzo veintinueve mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Srlo.
3 3

Nº 903 —B/U Nº 548124— ₡ 45.00

Pau'a Pérez Baca, solicita supletorio cien manzanas, Cusmapa, lindante: norte, Máximo y Jesús Hernández; sur, occidente, quebrada; oriente, Silvestre Rubén Díaz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diez Febrero, mil novecientos sesentisiete.—Olib. Caldera.—Efraim Espinoza, Secretario.
3 3

Nº 900—B/U Nº 573175— ₡ 45.00

Miguel Martínez pide título urbano, Ocotal; norte, Sucesores Saturnina Aguilera; sur, Sucesores Francisco Medina; oriente, Juan Martínez; occidente, Maximiliano López.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, seis Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúniga, Srlo.
3 3

Nº 896—B/U—Nº 545242 — ₡ 45.00

Silvio Ramírez solicita título rústico cinco tareas; este, Amalia Lara; oeste, Lorenzo Ramírez; norte, Carretera; sur, Julián Bravo.

Opónganse.

Juzgado Civil. La Paz, 31 Marzo 1967.—Enrique Potosme, Juez.
3 3

No. 895 —B/U No. 562741— ₡ 45.00

Rosa Agustina Martínez solicita título supletorio solar urbano Dirolomo, limitado: oriente, calle; poniente, Roberto Lacayo; norte, Juana Espinoza; sur, Fidencio Martínez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis Abril mil novecientos sesentisiete.—Fco. Castillo G., Srlo.
3 3

Nº 894 —B/U Nº 562740— ₡ 45.00

Rosa Agustina Martínez solicita título supletorio solar urbano Dirolomo, limitado: norte y oriente, Juana Muñoz; sur, calle; poniente, Manuela Ticay.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis de Abril mil novecientos sesentisiete.—Fco. Castillo G., Srlo.
3 2

No. 864—B/U No. 579625— ₡ 45.00

Ventura Plata solicita supletorio rústico este pueblo, lindante: oriente, Buenaventura Rappaccioni, camino en medio; norte, Carlos Martínez; poniente y sur, Yolanda Tapia.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Tisma, seis de Abril mil novecientos sesentisiete.—Alejandro Peña F. Srlo.
3 3

Nº 853 —B/U Nº 579616— ₡ 90.00

Terencio Baltodano Pulido solicita supletorio, rústicos, Jicaral, lindante: 1) Oriente, Quebrada Terranoba; norte, poniente, sur, San Juan Terranoba; 2) Oriente, poniente, Antonio Padilla; norte, sur, San Juan Terranoba.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Noviembre veintinueve mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Srlo.
3 3

Nº 852 —B/U Nº 579617— ₡ 45.00

Indalecio Espinoza, solicita supletorio rústico, San Nicolás, lindante: oriente, Nicolás Avilés; po-

niente, Norberto Rivas; norte, Máximo Rizo; sur, camino.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Febrero nueve, mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Srlo.
3 3

Nº 1166 —B/U Nº 548265 — ₡ 45.000

Demetrio y Daniel González, solicitan Supletorio seis manzanas, Yalagüina, lindante: Norte, camino; Sur, Cecilio López, Francisco Obando; Este, Oeste, Elías Joya.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, siete Abril mil novecientos sesentisiete.—Olib. Caldera.—Efraim Espinoza, Secretario.
3 1

Nº 1165—B/U Nº 547640— ₡ 45.00

Nicolás Castillo solicita Título casa solar esta ciudad, Oriente, Pedro García; Occidente, Isabel Tercero; Norte, Virginia Godoy; Sur, Rosa Almenárez.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Abril treintinueve, mil novecientos sesentisiete.—Rubén Díaz O.
3 1

Nº 1135—B/U Nº 592799 — ₡ 45.00

Petronila Galeano, solicita Supletorio Solar Urbano, lindante: Oriente y Norte, María Jalme; Poniente, Elba González; Sur, Elisa Pérez.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, Tisma, veintidós, Abril mil novecientos sesentisiete.—Alejandro Peña F., Srlo.
3 1

Nº 1132—B/U Nº 483008 — ₡ 45.00

Esperanza Duarte, solicita Supletorio Casa Lindante. Oriente: Francisco Pérez; Occidente, Carretera Norte, Juan Moncada; Sur, Cementerio.

Opóngase.

Juzgado Unico, Condega, diecisiete de Abril de mil novecientos sesentisiete.—Miguel Olivas.—Juan Jiménez, Srlo.
3 1

Nº 1133 —B/U Nº 471441 — ₡ 45.00

Serapio Ramírez, solicita supletorio urbano, Oriente, Río, Poniente, Rufina Rocha, Norte, Río, Sur, Guadalupe Quintero.

Opónganse.

Sauce quince Abril mil novecientos sesenta y siete.—L. Valladares Medrano, Srlo. Juzgado Local Civil.
3 1

Nº 1134 —B/U Nº 545360— ₡ 45.00

Virginia García Sánchez, solicita título solar, Barrio Los Campos, Oriente, Josefa Ramos; Poniente, Adela García; Norte y Sur, Josefa Ramos.

Opónganse.

Juzgado Local. San Marcos, veintidós Abril mil novecientos sesentisiete.—Guillermo Gallardo, Srlo.
3 1

Nº 1108 —B/U Nº 583904 — ₡ 45.00

Gilberto Rizo solicita supletorio rústico, Tamarrindo, lindante: Oriente, Perfecto Rizo; Occidente, Horacio Rodríguez, río en medio: Norte, Horacio Rodríguez; Sur, Alfonso Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad veinte Abril mil novecientos sesentisiete.—G. Tórriz G., Srlo.
3 1

Nº 1109 —B/U Nº 567856— ₡ 45.00

Juan Martínez, solicita título Corinto, lindante: Norte, Ernesto Matamoros; Sur, Baltazar Rodrí-

guez; Oriente, calle nueva; Poniente, Antonio So marribe.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintidós mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

No. 1112—B/U No. 567857—\$ 45.00

Fidelina García, solicita título supletorio El Viejo, lindante: Norte, Francisco Caballero, Sur, Angel Reyes; Oriente, Francisco Caballero; Poniente, Teresa Cortez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintidós mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

No. 1114—B/U No. 563281—\$ 45.00

Rumaldo Orozco, Supletorio, solar urbano, linderos, Norte: Teresa Rostrán, Sur, Fernando Rojas, Oriente Eulallo Zapata, Poniente, Línea Férrea.

Estímalo Doscientos córdobas.

Opóngase.

Dado Juzgado Local, Paz Centro, Abril veinte, mil novecientos sesentisiete.—G. Berríos, Srio.

3 1

No. 1116—B/U No. 563282—\$ 45.00

The Central American Mission, Supletorio, solar urbano, Norte, Wenceslao Méndez, Sur, Orlando García; Poniente, camino; Oriente, Nora López.

Estímalo Doscientos córdobas.

Oponerse.

Juzgado Local, Paz Centro, Abril veinte, mil novecientos sesentisiete.—G. Berríos, Srio.

3 1

No. 1131—B/U No. 483010—\$ 90.00

José Ramón Castillo, solicita Supletorio, dos lotes terrenos y mejoras cinco manzanas. Lindante: Oriente, Sucesión Galiano; Occidente, Santos Centeno; Norte del declarante; Sur, Filemón Molina; Segundo, cinco manzanas. Lindante: Oriente, el declarante; Occidente y Norte, Sucesión Galiano; Sur, Antonio Cruz.

Opóngase.

Dado Juzgado Condega, seis Marzo mil novecientos sesentisiete.—Miguel Olivas.—Juan Jiménez, Srio.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 1078—B/U No. 584250—\$ 15.00

Orlando Flores Ponce, hermanos y Alfredo Castillo Sáenz, solicitan declárenseles herederos de Francisca Flores de Castillo, bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiuno Abril mil novecientos sesentisiete.—Fco. J. Castillo O., Srio.

1

No. 1088—B/U No. 577910—\$ 15.00

Miguel Flores Barahona, solicita declararse heredero universal de María Flores Cruz, bienes, derechos, acciones.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, Abril once mil novecientos sesentisiete.—Marco

Aurelio Mercado Rodríguez.—Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

1

No. 1097—B/U No. 585376—\$ 30.00

María Luisa Téllez, solicita declárasele heredera, unión hermanos: Arsenio, Angela, Carmen y Juan Pablo Téllez, su señor padre Alejandro Téllez: bienes, Urbana esta ciudad, derechos, acciones.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veinticuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L., Srio.

1

No. 1093—B/U No. 563217—\$ 15.00

José Leonardo Dávila, solicita declárasele heredero, bienes, derechos, acciones, que por muerte dejó su madre Rosalía Pérez; unión hermanos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Marzo nueve, mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Srio.

No. 1169—B/U No. 567989—\$ 30.00

Micaela Gómez Cruz solicita declararse heredera universal bienes al morir dejó su madre consistente: finca seis manzanas situada jurisdicción Somotillo, lindante: Oriente, camino enmedio; Occidente, Isaías Reyes; Norte, Francisco Pastora; Sur, Miguel Angel Juárez. Casa solar situados Somotillo lindante: Oriente, Leonarda Casco; Occidente, Concepción Medina; Norte, plaza Somotillo; Sur, predio municipal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintisiete mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

1

No. 1168—B/U No. 553743—\$ 30.00

Wiston Spencer Rabasso, solicita se le declare heredero, bienes, derechos, acciones, que por muerte dejó su padre Arturo Rabasso; unión hermana.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Abril veintiséis, mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Srio.

1

No. 1163—B/U No. 597364—\$ 75.00

Hilda Palma de Argeñal, solicita sea declarada heredera de su difunto padre Joaquín Palma Martínez, en unión de sus hermanos: María Emelina, Argentina, Agustín, Joaquín y Guillermo; todos de apellido Palma Lacayo y de sus sobrinos: Alejandro César, Lucía Elvira y Mario José, de apellidos Palma Alvarez en representación de su

difunto hermano Alejandro Palma Lacayo, de todos sus bienes, acciones y derechos que a su muerte dejó, consistente: Cuarta parte indivisa propiedad urbana sobre Calle Quince de Septiembre; inscrita bajo Número 3512; Tomo, 352; Folios, 171 y 172; Sección Derechos Reales Libro de Propiedades este Departamento; comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, Fernando Cortés; Occidente, Isolina de Montenegro; Norte, Adolfo Josephson; y Sur, Calle Quince de Septiembre en medio, Bemilda Hernández.

Oyese oposición dentro de ocho días.

Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos sesentisiete.—José Ernesto Bendaña, Juez Segundo Civil de Distrito.—José Alejandro Salinas, Srío.

1

No. 1115—B/U No. 592791—\$ 30.000

Anatolio Sánchez Gutiérrez, en unión de sus hermanos Rosa y Miguel Sánchez Gutiérrez, solicita se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hermana María Sánchez Gutiérrez.

Quien pretenda derechos opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil, Managua, diez días Abril mil novecientos sesentisiete.—Héctor Guillermo Libby.—C. J. Chamorro G., Secretario.

1

No. 1118—B/U No. 592751—\$ 30.00

Alejandro Hernández, unión hermanos Isafas, Enrique y Salomón, solicita decláreseles herederos bienes, derechos, acciones dejados muerte su padre Alberto Hernández.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, catorce Abril mil novecientos sesentisiete.—H. O. Libby.

No. 1102—B/U No. 553630—\$ 30.00

María Teresa y Matilde Eduviges Rojas Bustos, solicitan decláreseles herederas como cesionarias de Adrián, Vicente, Isolina Rojas Bustos, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaron éstos. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Abril doce mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Srío.

1

No. 1047—B/U No. 577153—\$ 30.00

Isabel Arévalo Somoza mayor edad, este domicilio, pide declaratoria herederos junto

con Manuel Jiménez Pa'acios, mayor edad este domicilio, éste como cesionario de otros, en sucesión Alfonso Arévalo Somoza. Bienes sucesión esta ciudad y en su jurisdicción.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito Jinotepe dieciocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Joaquín H. Cortés, Juez para lo Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Srío.

1

No. 1050—B/U No. 584193—\$ 15.00

María Asunción, Justo, Marco Antonio, María Teodora, Rosario de los Angeles Suazo Rueda, solicitan decláraseles herederos de Carmela Suazo viuda de Rueda.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Fco. Castillo G., Srío.

1

No. 1200—B/U No. 584284—\$ 15.00

Socorro de Espinoza, solicita decláresele heredera su hermano Cipriano Antonio Talavera Vélez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve Abril mil novecientos sesentisiete.—Franco. J. Castillo, Srío.

1

Citación de Procesado

No. 88

Por Segunda vez, cítase y emplázase al procesado Eulogio Castro Gómez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Pedro Meneses Hernández Hernández, quien fue de veintisiete años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a los veintiún días de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorio Fonseca.—Guillermo Sotomayor O., Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

1